



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA “ANDALUCÍA EMPRENDE”, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA, PARA LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En Sevilla, a 7 de abril de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, de la Consejería de Economía y Conocimiento, actuando en representación de la misma en virtud del poder otorgado por el Patronato de dicha Fundación y elevado a escritura pública, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don José María Manzano Gómez, con fecha 22 de diciembre de 2015, registrada con número de protocolo interno 2.462, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, planta segunda, C.P. 41010 Sevilla.

Y DE OTRA, D. Francisco Tomás Pizarro Galán, Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, nombrado por Decreto 405/2015, de 4 de agosto (BOJA nº 152, de 6 de agosto), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9.2, apartados a) y c) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA nº. 49, de 26/04/1997).

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar la presente prórroga y, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de marzo de 2014, se firmó un Convenio de Colaboración entre la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende” y el Instituto Andaluz de la Juventud, con objeto de colaborar en el diseño y realización de proyectos y programas de fomento de la cultura emprendedora y de apoyar al emprendimiento de la juventud andaluza, así como fomentar la investigación sobre temas que sean de interés socioeconómico. Dicho Convenio se encuentra vigente en la actualidad, habiéndose suscrito las prórrogas correspondientes.

SEGUNDO.- La cláusula segunda del citado Convenio, tras relacionar las actuaciones a desarrollar para llevar a cabo el objeto del Convenio, señala que *“dichas actuaciones se iniciarán en la provincia de Córdoba, pudiéndose extender la iniciativa al resto de provincias andaluzas en función de las necesidades.*

TERCERO.- Que existe interés mutuo entre las partes firmantes del Convenio en la extensión de las actividades objeto del mismo a la provincia de Córdoba.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se extienden a la provincia de Córdoba las actividades a desarrollar previstas en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración, suscrito el 3 de marzo de 2014, entre la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende” y el Instituto Andaluz de la Juventud en los mismos términos previstos en el citado convenio, para informar, asesorar y promocionar el emprendimiento entre el colectivo juvenil con el objetivo de contribuir a la creación y consolidación de empresas entre la juventud andaluza y fortalecer la actividad económica y el desarrollo empresarial en Andalucía. Dichas actividades se desarrollarán en la sede de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba.

SEGUNDA.- La presente Adenda sólo supone una extensión territorial de las actividades contempladas en el Convenio de Colaboración citado en el párrafo anterior para llevar a cabo su objeto, por lo que resultan de aplicación todas las cláusulas y estipulaciones establecidas en dicho Convenio, así como todos y cada uno de los compromisos y obligaciones previstos en el mismo, que permanece inalterado en las restantes cláusulas.

A la presente Adenda se une como Anexo el “Documento de Obligaciones relativas a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad Informática y de Protección de Datos de Carácter Personal”, donde se sintetizan las obligaciones de información y de uso de las Instalaciones y de los Sistemas de Información, tanto automatizados como no automatizados, que deberán cumplir las partes firmantes para la puesta en marcha y ejecución de la presente extensión del Convenio.

En prueba de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, la presente Adenda del Convenio de Colaboración por el que se regula la puesta en marcha de un servicio para informar, asesorar y promocionar el emprendimiento entre el colectivo juvenil con el objetivo de contribuir a la creación y consolidación de empresas entre la juventud andaluza y fortalecer la actividad económica y el desarrollo empresarial en Andalucía, para extender las actividades objeto del Convenio a la provincia de Córdoba, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
“ANDALUCÍA EMPRENDE”**



Fdo.: Montserrat de los Reyes Cilleza

**POR EL INSTITUTO
JUVE**



Fdo.: Francisco Tomás Pizarro Galán



DOCUMENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Como consecuencia de la próxima ocupación de personas e instalación de sistemas de información de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" en la sede de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba, y con carácter previo a la efectiva ocupación de las instalaciones, es preciso que las partes firmantes den cumplimiento a la normativa correspondiente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en materia de Seguridad Informática y Protección de Datos de Carácter Personal:

PRIMERO.- En materia de prevención de riesgos laborales, antes del inicio de las actividades objeto del Convenio, las partes firmantes deberán cumplir las obligaciones de información y coordinación previstas para la concurrencia de actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, en los términos señalados en los artículos 24 y concordantes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y 7 y concordantes del R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, anteriormente citada, de tal forma que:

- a) El Instituto Andaluz de la Juventud, como empresario titular, deberá informar a la Fundación Andalucía Emprende, como empresario concurrente, de los riesgos propios del centro de trabajo, de las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y de las medidas de emergencia, que deberá comunicar a sus trabajadores.
- b) La Fundación Andalucía Emprende, como empresario concurrente, deberá tener en cuenta la información recibida del Instituto Andaluz de la Juventud, como empresario titular, en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva.
- c) La Fundación Andalucía Emprende, como empresario concurrente, deberá informar al Instituto Andaluz de la Juventud, como empresario titular, de las personas que se incorporen al centro de trabajo, de las posibles necesidades de adaptaciones de puestos y de posibles riesgos que generaría el desarrollo de sus actividades.

SEGUNDO.- En materia de Seguridad Informática y Protección de Datos de Carácter Personal, tanto el personal que se vaya a incorporar a la sede de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba, como los medios técnicos, tecnológicos y de comunicaciones que se utilicen, deberán implementar las medidas de índole técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que se traten, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, así como con los principios y requisitos exigidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Del mismo modo, se deberá cumplir con lo indicado en el Documento de Seguridad y en el Documento de Política de Seguridad del Instituto Andaluz de la Juventud, los cuales se pondrán en conocimiento de la Fundación Andalucía Emprende con antelación al inicio de las actividades previstas.